



Municipalidad de Rafaela
2025

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: llamado licitación publica para contratar servicio de recolección especial de patio

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S -N.º 326.620/2 -Fichero N.º 82; y

CONSIDERANDO: Que la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el ámbito de la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente, ha solicitado la contratación del servicio de RECOLECCIÓN ESPECIAL DE RESIDUOS DE PATIO en la ciudad de Rafaela, debido a que actualmente no dispone de camiones y capital humano para realizar dicha prestación.

Que por el monto presupuestado, y de acuerdo con la legislación vigente, es necesario realizar un llamado a Licitación Pública.

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa que la imputación presupuestaria deberá realizarse en el Programa de Actividades Centrales y Comunes de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1.º)- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Croquis de los sectores de la Recolección Especial de Residuos de Patios, el Croquis de ubicación del Complejo Ambiental Rafaela, el Formulario de Oferta y la Planilla de Registro de la Prestación del Servicio de Recolección Especial de Residuos de Patio, que como Anexos I, II, III, IV, V y VI respectivamente, forman parte del presente.

Art. 2.º)- OBJETO: Llámase a Licitación Pública para la contratación del Servicio de Recolección Especial de Residuos provenientes de patios de la ciudad de Rafaela. La Licitación se registrará en un todo de acuerdo al presente Decreto, el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo I), el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II), Croquis de los sectores de la Recolección Especial de Residuos de Patios (Anexo III), el Croquis de ubicación del Complejo Ambiental Rafaela (Anexo IV), el Formulario de Oferta (Anexo V) y la Planilla de Registro de la Prestación del Servicio de Recolección Especial de Residuos de Patio (Anexo VI); y subsidiariamente por la Ordenanza Municipal N.º 2.026 y sus modificatorias; el Decreto-Ordenanza Municipal N.º 3.090 y demás legislación municipal vigente que resulte de aplicación.

Art. 3.º)-PRESUPUESTO, SELLADO Y PLIEGO ; Fíjense los siguientes valores:

- a) El Presupuesto Oficial asciende a la suma de *Pesos Dos Mil Treinta y Un Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Veintinueve con Cincuenta y Seis Centavos* (\$ 2.031.563.329,56.-)
- b) El Sellado Municipal será de *Pesos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Seis con Cincuenta Centavos* (\$ 69.896,50.-)
- c) El valor del Pliego se ha fijado en *Pesos Doscientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con Cuarenta Centavos* (\$241.874,40.-)

Los Pliegos deberán adquirirse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, sita en calle Moreno N° 8 - 2.º piso de esta ciudad de Rafaela, en días hábiles Municipales y hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.

Art. 4.º)- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela, calle Moreno N.º 8 – 2do. Piso – Rafaela (Santa Fe), o en el lugar que el Municipio notifique a los oferentes, el día *28 de noviembre de 2025, a las nueve (9:00HS)horas*. En caso

que el día fijado resulte no laborable para la Administración Pública Municipal, la apertura se realizará el día hábil inmediato posterior a la misma hora fijada en el párrafo precedente.

Art. 5.º)- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente al acto de apertura de las ofertas. Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 6.º)- La erogación que demande el cumplimiento del presente se imputará en B.05.01.07.003.020.15.01/6 Retribución Servicios Privados y al Programa 07.03.001.003 Actividades Centrales y Comunes de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y con cargo a ejercicios siguientes.

Art. 7.º)- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

Art. 8.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Art. 1°).- OBJETO: El presente Pliego establece las Bases y Condiciones a las que se somete el llamado a Licitación Pública para la contratación del Servicio de Recolección Especial de Residuos provenientes de patios de la ciudad de Rafaela.

Art. 2°).- MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio objeto de esta licitación deberá prestarse bajo las condiciones fijadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, y teniendo en cuenta:

1- La recolección se realizará en todos los barrios de la ciudad, según el cronograma elaborado por la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, debiendo prever el oferente que se irán anexando todos los barrios o conjunto de viviendas que surjan en la ciudad durante el plazo de la contratación, sin que ello implique una variación en el pago mensual establecido en su oferta.

2-El adjudicatario deberá prestar el servicio aportando personal, vehículos, maquinarias, y demás elementos necesarios para el efectivo cumplimiento, todo a su cargo.

3- La Municipalidad actuará como organismo fiscalizador de la prestación de este servicio, quedando facultada para realizar las observaciones y/o imponer y ejecutar las multas y sanciones, cuando el servicio no se lleve a cabo en un todo de acuerdo con lo especificado en este pliego, en el de Especificaciones Técnicas y en el correspondiente contrato.

4- El adjudicatario recibirá como única contraprestación el precio cotizado en su oferta.

Art. 3°).- CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES: Quienes concurran a esta licitación no podrán alegar en caso alguno la falta de conocimiento del legajo, así como tampoco de las normas legales que regulan el proceso licitatorio, ni de los lugares donde se llevará a cabo el servicio licitado. La sola presentación de la oferta significará la aceptación de todas las condiciones fijadas por los mismos.

Art.4°).- CONSULTAS. DOMICILIO ELECTRÓNICO: Las dudas que pudieran plantearse vinculadas a aspectos generales del llamado podrán consultarse por escrito o por e-mail, ante la Dirección de Compras – e-Mail: concursodeprecios@rafaela.gob.ar, o en caso de tratarse de dudas de orden técnico ante renst@rafaela.gob.ar y tdiaz@rafaela.gob.ar, todas de la Municipalidad de Rafaela, solicitando en forma concreta las aclaraciones que se estimen necesarias.

A efectos de poder efectuar consultas por e-mail, los proponentes deberán denunciar una dirección de e-mail que se tendrá como domicilio electrónico constituido a los efectos del proceso licitatorio.

Las respuestas y comunicaciones remitidas por la Administración al domicilio electrónico denunciado, se tendrá por válidas aun cuando el proponente no acuse recibo de las mismas, considerándose como fecha de notificación a los fines del cómputo de plazos la de la remisión del e-mail respectivo.

Art. 5°).- ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL LEGAJO: Constituyen este legajo y formarán parte del contrato respectivo, los siguientes documentos:

- a) Decreto de llamado a licitación.
- b) Pliego de Bases y Condiciones Generales. (ANEXO I)
- c) Pliego de Especificaciones Técnicas. (ANEXO II)
- d) Croquis de los sectores de la Recolección Especial de Residuos de Patios. (ANEXO III)
- e) Croquis de ubicación del Complejo Ambiental Rafaela. (ANEXO IV)
- f) Formulario de Oferta. (ANEXO V)
- g) Planilla de Registro de la Prestación del Servicio de Recolección Especial de Residuos de Patio. (ANEXO VI)
- h) Posibles aclaraciones posteriores.

Art. 6°).- ÁREA DE PRESTACIÓN: El servicio que se licita se refiere a los residuos de patios y viviendas que se generen dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Rafaela.

Art. 7°).- DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN: La duración del contrato será de **un (1) año**, a partir de la fecha de comienzo de la prestación del servicio. Este plazo podrá ser prorrogado, a su vencimiento, por **dos (2) períodos sucesivos de doce (12) meses cada uno**, en las mismas condiciones que las pactadas en el primer período de contratación, cuando así lo dispusiere el Municipio y fuera aceptado por la adjudicataria.

La decisión municipal de prórroga deberá notificarse a la contratista por medio fehaciente con una anticipación no menor a treinta (30) días del vencimiento del período en curso. La contratista deberá notificar su aceptación o rechazo por escrito a la Municipalidad dentro de los quince (15) días de recepcionada la comunicación. En caso de silencio y vencido este último plazo, se considerará que la contratista ha aceptado la prórroga.

Vencido el plazo del período anual original o el de la primer prórroga, el contratista deberá continuar con la prestación del servicio, por un período de hasta noventa (90) días, cuando mediare comunicación fehaciente de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, efectuada con una anticipación de treinta (30) días, disponiendo los días de continuidad. Las condiciones de prestación y pago serán las mismas del contrato original.

Si durante el transcurso del plazo de 90 días se adjudicare el servicio a un tercero, la prórroga cesará automáticamente desde la notificación fehaciente de esta circunstancia por la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, sin derecho a reclamo por parte del contratista.

Art. 8.°).- CONDICIONES DE LOS OFERENTES: Podrán presentarse en forma conjunta dos o mas personas jurídicas suscribiendo las mismas toda la documentación a través de sus representantes legales autorizados, asumiendo la responsabilidad en forma solidaria por las obligaciones contraídas ante la Municipalidad debiendo unificar su personería y domicilio mediante acta a tal fin. El acta (o precontrato) entre dos o mas sociedades que decidan presentarse en forma conjunta deberán ser con firmas certificadas ante escribano público o autoridad judicial.

En este caso se deberá tener en cuenta que todos los requisitos que hacen a los datos del oferente, según lo dispuesto en el Art. 11°, deberán ser cumplimentados por cada una de las empresas integrantes de esta unión. Por otra parte, en caso de resultar adjudicatarias, deberán cumplimentar, previo a la firma del contrato, la documentación que acredite su inscripción, ante los organismos fiscales que correspondan, así como en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Rafaela, como tal.

Las personas físicas que se presentaren a esta licitación deberán consignar sus datos completos.

La duración de las sociedades oferentes determinada en contrato social y/o modificaciones, deberá ser como mínimo igual al término de duración de la contratación y su posible prórroga.

Art. 9.°).- INFORMES Y ANTECEDENTES: Será considerada favorable la presentación de antecedentes. De igual modo, si presentaran un informe explicativo de cada trabajo realizado en la actualidad y/o con anterioridad, detallando equipos y personal empleados, metodología empleada en las tareas, iniciación y finalización de otro/s contrato/s, si tuvieran y cualquier otra información que permita evaluar la experiencia y capacidad técnica de los oferentes. Cuando la presentación se realice en forma conjunta o por una unión transitoria de empresas, los informes y antecedentes podrán estar referidos a una sola de las asociadas.

Art. 10°).- LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las propuestas para la presente licitación deberán presentarse en el lugar y fecha indicados en el Decreto de llamado a licitación. Serán rechazadas y no serán abiertas aquellas ofertas que lleguen con posterioridad a la hora fijada para la apertura de los sobres, incluidas las que lleguen por correo o cualquier otro medio, y aún cuando se pruebe que fueron enviadas con anterioridad.

Art. 11°).- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Con las formalidades exigidas en la Ordenanza N° 2.026 y sus modificaciones, los oferentes deberán presentar dentro del sobre la siguiente documentación:

- a) Recibos o comprobantes oficiales del pago del Pliego, en original.
- b) Recibo o comprobantes oficiales del pago del sellado municipal, en original.
- c) Nombres, apellidos o razón social del oferente.
- d) Domicilio real y domicilio legal en la ciudad de Rafaela.
- e) Si fuere una sociedad legalmente constituida, se acompañará fotocopia del contrato social debidamente inscripto en los registros, certificado por autoridad notarial o judicial.

Si fuera una U.T.E. deberá presentar un preacuerdo con firmas certificadas, por el cual se comprometan a formar la unión de empresas en caso de resultar adjudicado.

- f) La garantía de mantenimiento de la oferta por un importe del 1% del presupuesto oficial. Dicha garantía deberá constituirse en alguna de las siguientes formas:

1.-Efectivo, mediante depósito en garantía en la sucursal del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a favor de la Municipalidad de Rafaela.

2.-Pagaré a la vista sin protesto librado por el oferente a la orden de la Municipalidad de Rafaela, con el correspondiente pago del Impuesto de Sellos, abonado en el Nuevo Banco de Santa fe S.A.

3.-Póliza de seguro de caución en original, extendida por compañía de Seguro reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

- g) La declaración expresa que el oferente se obliga a cumplir con las disposiciones del presente pliego, del Decreto de llamado a licitación, y de toda otra norma que rija el acto licitatorio.

h) La aceptación expresa del sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, para cualquier cuestión judicial que se plantee con motivo de la contratación renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.

i) El comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores de esta Municipalidad. Si el proponente no estuviere inscripto deberá estarse a lo establecido en la Ordenanza N.º 2.026 y sus modificatorias.

j) Detalle de los números de inscripción de los diversos organismos fiscales y previsionales en que se encuentra inscripto, adjuntando fotocopias de los mismos. Para el caso en que se presentaren dos o más empresas asociadas, unión transitoria de empresas o presentación conjunta, éste requisito deberá ser cumplido por cada una de las integrantes.

k) Formulario de oferta firmada por el proponente y por el representante técnico.

l) Planilla de detalle de costo total anual.

La documentación presentada deberá estar firmada por el proponente. Cuando el firmante sea persona autorizada, deberá adjuntar fotocopia del poder especial debidamente inscripto en los registros respectivos, certificada por autoridad judicial o notarial.

ll) La declaración expresa de que conoce el lugar y las condiciones en que se desarrollará el servicio licitado.

m) Pliego firmado en todas sus hojas, por el Proponente.

n) Certificado de Libre Deuda de Tributos en Municipalidad de Rafaela, expedido por Rentas Varias- Subsuelo - Moreno N° 8 - Rafaela.

o) Certificado de Libre Deuda de Multas de Tránsito en Municipalidad de Rafaela, expedido por Juzgado Municipal de Faltas de Rafaela, Bv. Santa fe 2112 – Rafaela.

p) Constancia de inscripción en Oficina Virtual Comercial.

q) Declaración expresa con carácter de declaración jurada de que el proponente no se encuentra en ningún proceso concursal ni falencial, ni se encuentra inhabilitado. Cuando el proponente fuera una U.T.E este inciso debería ser cumplimentado por cada uno de los integrantes de la misma.

Art. 12.º).- ESPECIFICACIONES DE LA OFERTA: Las ofertas deberán especificar:

a) La cotización del servicios mensual, objeto de la licitación, en pesos, en números y letras, sin enmiendas, raspaduras ni interlineaciones.

b) La cotización deberá incluir todos los impuestos, tributos y gravámenes que el proponente deba afrontar por la provisión del servicio.

c) El oferente cotizará de acuerdo a las formas de pago que se especifican en el artículo 48.º del presente pliego.

d) El oferente podrá cotizar todas las alternativas que crea convenientes, indicando bajo la palabra ALTERNATIVA a cada una de las distintas opciones, las que serán evaluadas únicamente si se ha cotizado lo solicitado en el pliego.

Art. 13.º).- OMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: Las propuestas que se presenten sin acreditar el cumplimiento de los incisos a), b), c), f) k) y l) del artículo 11º serán rechazadas en el mismo acto de apertura de las ofertas.

El incumplimiento de los demás requisitos mencionados en el artículo 114º deberá ser subsanado dentro de los cinco (5) días corridos contados desde la fecha en que el proponente sea notificado.

Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la propuesta sera rechazada.

Art. 14.º).- PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto de la presente licitación es el indicado en el Decreto de llamado a licitación y corresponde al año de vigencia de la contratación original y las dos posibles prórrogas.

Art. 15º).- MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: las ofertas deberán mantenerse por el plazo indicado en el Decreto de llamado a licitación.

Art. 16º).- APERTURA DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en el Decreto de llamado a licitación.

Los sobres se contarán y enumerarán correlativamente. La apertura se hará siguiendo el orden de numeración que resulte.

Podrán estar presentes todos los interesados y cuanta persona desee asistir al acto.

No se admitirán discusiones y los proponentes o sus representantes únicamente podrán formular observaciones al acto de apertura o a las ofertas en forma concreta, verbal y ajustada estrictamente a los hechos-documentos vinculados con el acto de apertura.

Las personas que invoquen representación deberán acreditarla mediante poderes otorgados en legal forma.

Art. 17°).- ACTA: De todo lo actuado en el acto de apertura, se labrará un acta donde se asentarán las observaciones que formulen los asistentes y las resoluciones de las autoridades municipales que dirigirán el acto.

Dicha acta será firmada por las autoridades municipales que concurran al acto y por los oferentes y asistentes que deseen hacerlo.

En el acta podrán consignarse, según lo dispongan los funcionarios municipales intervinientes, las ofertas presentadas, así como incluirse como parte del acta fotocopias de las ofertas.

Art. 18°).- IMPUGNACIÓN: Todos los presentes tendrán derecho a impugnar el acto de apertura o cualquiera de las propuestas dentro del plazo de cuatro (4) días hábiles de efectuado. Si el último día del plazo referido fuera inhábil se entenderá que el mismo finalizará el día hábil inmediato posterior. Las impugnaciones deberán ser fundadas y presentadas por escrito y serán resueltas, sin substanciación, juntamente con la adjudicación.

Si el acto de apertura tuviera vicios o en él se hubieran violado las disposiciones de alguno de los documentos que rigen el acto licitatorio; el Departamento Ejecutivo Municipal podrá declarar nula la licitación, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

Art. 19°).- SELECCIÓN DE OFERTAS: La Municipalidad está facultada a rechazar todas las propuestas presentadas si no se avienen a sus intereses y declararla desierta o fracasada, sin que esto de derecho a reclamo alguno por parte de los Oferentes.

Art. 20°).- ADJUDICACIÓN: La Municipalidad, a su exclusivo criterio, adjudicará la Licitación a la oferta que más convenga a sus intereses, pudiendo rechazar todas las ofertas si ello resultara beneficioso a los intereses municipales, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

El oferente a quién se adjudique la licitación, deberá presentarse en la Municipalidad, dentro de los diez (10) días corridos de notificado, a suscribir el contrato correspondiente, bajo apercibimiento de disponerse la anulación de la adjudicación, sin perjuicio del derecho de este municipio para promover contra el adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos.

Art.21°).- GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN: La garantía de adjudicación deberá ser equivalente al 5% del valor total de la oferta adjudicada.

Esta garantía será instrumentada de alguna de las formas estipuladas para constituir la garantía de oferta, dentro de los diez (10) días corridos de notificada la adjudicación y como requisito previo e indispensable para la firma del contrato respectivo.

Art. 22°).- INTERESES: Las garantías constituidas, cualquiera sea su clase y forma, no devengarán intereses ni actualizaciones ningún concepto.

Art. 23°).- DEFECTOS DE FORMA: No serán desestimadas las ofertas que contengan errores de forma u otras imperfecciones que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

Art. 24°).- OBLIGACIONES FISCALES Y LABORALES: El contratista estará obligado a cumplir en tiempo y forma con todas sus obligaciones fiscales. Deberá estar al día con las obligaciones laborales, previsionales y en materia de higiene y seguridad en el trabajo, con relación al personal dependiente que utilice en el servicio, incluido un seguro contratado en una Aseguradora de Riesgos del Trabajo, siendo exclusivo responsable por cualquier accidente que ocurra al citado personal.

Además de cumplir con todas las normas legales en materia de higiene y seguridad laboral, es obligatorio, para el Contratista, tener en cada una de las unidades afectadas al servicio, un botiquín suficientemente provisto con los medicamentos y útiles de curación que se requieran para los casos de accidentes o indisposiciones transitorias que puedan ocurrirle al personal que presta dicho servicio.

Todo personal del contratista debe disponer en forma permanente de carnet plastificado que identifique: Nombre, Apellido, Empresa Contratista, Dirección y Teléfono de la misma, Grupo Sanguíneo y detalles de remedios y/o elementos que originen alergias al portador.

Art. 25°).- DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES: Quien resulte adjudicatario sera responsable civilmente por los daños y perjuicios que, como consecuencia de los servicios a que se refiere la presente licitación se ocasionen a bienes y/o personas, relevando a la Municipalidad de toda obligación al respecto.

El contratista será responsable ante la Municipalidad y/o terceros por el comportamiento indebido en que incurran sus dependientes o vinculados.

El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produzcan, correrá por cuenta del Contratista. Esta responsabilidad subsistirá hasta que se verifique la finalización de la obligación contractual.

a) El Contratista está obligado a tomar un Seguro que cubra la Responsabilidad Civil por lesión y/o muerte de terceros y daños o destrucción de cosas de terceros o de la Municipalidad de Rafaela, por la suma mínima asegurada de *Pesos Un Millón (\$ 1.000.000.-)* con motivo de los trabajos a realizarse, el que deberá permanecer vigente durante todo el tiempo de duración de éstos, incluido el plazo de conservación y garantía, presentando los recibos de pago correspondientes. La Póliza debe endosarse a favor de la Municipalidad de Rafaela. Este seguro debe ser emitido por la compañía autorizada por el Organismo Nacional Competente, con domicilio en la Provincia de Santa Fe, y contar con cláusula expresa de renuncia a cualquier otra competencia que no sea la de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rafaela.

b) El Contratista deberá tener asegurados todo el tiempo que dure la contratación, la totalidad de las unidades afectadas al servicio con póliza específica del automotor que contemple como mínimo, responsabilidad civil con límite por acontecimiento de *Pesos Treinta y Nueve Millones (\$ 39.000.000.-) para automóviles y Pesos Ochenta y Cinco Millones (\$85.000.000.-)* para camiones por daños a terceros con sus bienes y/o personas o pasajeros transportados.

c) El Contratista está obligado a tomar un Seguro por Accidentes Personales en caso que los Titulares de la empresa realicen la prestación del servicio por una suma mínima de *Pesos Un millón (\$1.000.000.-)* y una cobertura mínima de *Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-)* para asistencia médica y farmacéutica para cada uno. El beneficiario del mismo

deberá ser la Municipalidad de Rafaela. La Municipalidad de Rafaela tendrá en su poder las fotocopias de los Seguros de Accidentes Personales certificadas por autoridad competente (Tribunales, Escribanía).

Los gastos que originen la contratación de los seguros mencionados, serán a cargo del adjudicatario. Deberán presentarse ante la dependencia que ejercerá la inspección de los trabajos, las pólizas mencionadas y la constancia de pago de las mismas.

Si las pólizas se abonarán en cuotas, esto debe ser comunicado formalmente, informando el plan de pagos, de cada una de ellas, en las fechas previstas en el mencionado plan.

No podrá modificarse y/o cancelarse ninguna póliza de seguro sin previa autorización escrita del licitante, cláusula que deberá incorporarse en el seguro contratado. Todas las pólizas que correspondan, deberán ser entregadas a la inspección con anterioridad a la iniciación de la tarea o cobertura amparada por la misma.

El Contratista deberá tomar a su cargo las franquicias de los seguros que contrate, y deberá ser tomados con una cláusula de ajuste a satisfacción del tomador. El incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de contratar los seguros que correspondan y que deberá tomar a su cargo el contratista, autoriza a la Municipalidad de Rafaela a la contratación directa del seguro en las condiciones requeridas en el presente pliego. El importe de la contratación será descontado en forma inmediata de cualquier suma que tenga al cobro el contratista.

Art. 26.º)- SEGUROS: Sera obligación del contratista presentar ante la Municipalidad de Rafaela, de acuerdo a su situación particular, la totalidad de la documentación relacionada a seguros solicitados en el tiempo y forma que a continuación se detalla.

ANTES DEL COMIENZO DEL SERVICIO:

La documentación será presentada dentro de los 5 días hábiles de la firma del contrato, antes de la iniciación de los trabajos y cada vez que se produzca alguna modificación. Presentará documentación ORIGINAL y FOTOCOPIA firmada por el TITULAR o apoderado de la firma, en dependencias de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, luego de realizado el control correspondiente, el ORIGINAL quedará en poder del adjudicatario y la fotocopia firmada en poder de la inspección del servicio.

Personal:

-Listado con carácter de declaración jurada de los empleados afectados al servicio, indicando datos con los datos personales completos. Es obligación de la contratista mantener debidamente actualizada la presente documentación.

-Constancia de CUIL del personal afectado a la prestación del servicio.

-Original y fotocopia del certificado de buena conducta del personal afectado a la prestación del servicio.

-Original y fotocopia de las inscripciones pertinentes ante la ARCA y demás reparticiones correspondientes.

-Original y fotocopia del contrato con la ART y la cláusula de NO repetición extendida por la ART a favor de la Municipalidad de Rafaela.

-Original y fotocopia del certificado de cobertura de la ART. Deberá incluirse en el mismo la totalidad del personal empleado, sea éste administrativo u obrero, o revista en carácter permanente, eventual o temporario. El personal incluido en la nómina de asegurados será el único habilitado para trabajar con motivo del contrato.

-Original y fotocopia de la póliza de Seguro de Vida Obligatorio (de corresponder).

-Original y fotocopia del certificado de cobertura de la Póliza de Seguro de Vida Obligatorio (de corresponder).

-Original y fotocopia del recibo de pago de la póliza de Seguro de Vida Obligatorio. En caso de pagos parciales se deberán entregar los mismos a medida que sea obligatorio su pago para extender la cobertura al periodo de contratación.

-Original y fotocopia de la póliza de Seguro de Accidentes Personales, en caso que el titular y/o cónyuge preste servicios.

-Original y fotocopia del certificado de cobertura de la Póliza de Seguro de Accidentes Personales.

-Original y Fotocopia del recibo de pago de la póliza de Seguro de Accidentes Personales. En caso de pagos parciales se deberán entregar los mismos a medida que sea obligatorio su pago para extender la cobertura al periodo de contratación.

Unidades:

-Detalle de los vehículos afectados a la contratación, indicando propietario, marca, modelo, tipo, N° de motor y dominio.

-Original y fotocopia de la documentación respaldatoria de la titularidad.

-Original y fotocopia de la póliza de Seguro de Automotores, con póliza especificada de cada uno de ellos que contemple como mínimo responsabilidad civil por daños a bienes y responsabilidad civil a personas y pasajeros transportados.

-Original y fotocopia del recibo de pago de la póliza de Seguro de Automotores. En caso de pagos parciales se deberá entregar los mismos a medida que sea obligatorio su pago

para extender la cobertura al período de contratación.

-Original y fotocopia de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva, con póliza especificada de cada uno de ellos que contemple como mínimo responsabilidad civil por daños a bienes y responsabilidad civil a personas y pasajeros transportados.

-Original y fotocopia del recibo de pago de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva. En caso de pagos parciales se deberá entregar los mismos a medida que sea obligatorio su pago para extender la cobertura al periodo de contratación.

General:

-Original y fotocopia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva inherente a las tareas a realizar, hacia terceros, con una suma asegurada POR ACONTECIMIENTO de Pesos Un Millón (\$1.000.000.-) como mínimo. Esta cobertura deberá incluir a la Municipalidad de Rafaela en calidad de COASEGURADA.

-Original y fotocopia del certificado de cobertura de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

-Original y Fotocopia del recibo de pago de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva. En caso de pagos parciales se deberá entregar los mismos a medida que sea obligatorio su pago para extender la cobertura al periodo de contratación.

-Original y fotocopia de la póliza de Seguro por Accidentes Personales que cubran al o a los titulares de la concesión del servicio y/o a su cónyuge en caso que intervengan en forma personal en la prestación del mismo, por una suma mínima de *Pesos Un Millón (\$1.000.000.-)* y una cobertura mínima de *Pesos Cincuenta Mil (\$50.000.-)* para asistencia médica y farmacéutica por cada uno. El beneficiario del mismo deberá ser la Municipalidad de Rafaela. La Municipalidad de Rafaela se guardará las fotocopias certificadas de los originales que serán devueltos a la empresa contratista.

-Originales y fotocopias de la póliza y sus correspondientes recibos de pago, que brinde cobertura por posibles acciones de responsabilidad civil que pudieran promover los dependientes del contratista a través de una demanda de indemnización plena, dentro de la normativa del Código Civil, planteando la inconstitucionalidad de la Ley de Riesgos de Trabajo N° 24.557, con cobertura que alcance a la contratista y a la Municipalidad de Rafaela como beneficiarias.

-Originales y fotocopias de la póliza y sus correspondientes recibos de pago de Seguro de Vida Obligatorio que cubran al o a los titulares de la concesión del servicio y/o a su cónyuge en caso que intervengan en forma personal en la prestación del mismo.

Art.27°).- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA: Para el servicio objeto de la presente licitación, la empresa contratista se obligará a cumplir con las siguientes condiciones, sin perjuicio de las demás enunciadas en el presente Pliego de Bases y Condiciones y el de Especificaciones Técnicas, en su propuesta y en el respectivo contrato de prestación de servicios:

- a) Emplear en la ejecución del servicio exclusivamente personal capacitado para llevarlo a cabo.
- b) Estudiar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar, previa autorización de ésta Municipalidad, los medios, sistemas y métodos que aconsejan la evolución tecnológica, que contribuyan a mejorar la calidad técnica de los trabajos y/o que beneficien el cuidado del medio ambiente.
- c) Disponer de los necesarios medios de reemplazo para todo elemento y personal, de manera de no interrumpir su continuidad y regularidad.
- d) Adoptar recaudo para evitar alteraciones del orden por parte del personal y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública, el respeto al vecindario, el orden y seguridad de las personas.
- e) Observar las disposiciones legales relativas a Higiene y Seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y provisional para la totalidad de su personal.
- f) Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar la Municipalidad en los depósitos, garajes, talleres y demás áreas de servicio, pertenecientes a la empresa.
- g) Cumplir con todas las órdenes de servicio impartidas por la inspección Municipal que surjan de la necesaria y correcta prestación del servicio.
- h) Conservar en perfecto estado mecánico, higiénico y estético la totalidad de las unidades afectadas al servicio.
- i) Dotar a las unidades de los elementos necesarios para sus tareas específicas.
- j) Identificar a las unidades que prestan el servicio.
- k) El personal de conducción deberá contar con la documentación habilitante según reglamentaciones vigentes.
- l) Proveer al personal asignado al servicio, los elementos indispensables para cumplir con la prestación del servicio.
- ll) Cumplir con todas las disposiciones emergentes del presente decreto, y todas aquellas que pudieran dictarse durante la vigencia del contrato, que tuvieren relación directa o indirectamente con el servicio adjudicado.
- m) Depositar los residuos recolectados en el lugar que se le indique.

Art. 28°).- MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO (medidas de seguridad): Cuando los trabajos se ejecuten en calles habilitadas al tránsito, el Contratista realizará los trabajos de modo de ocasionar la menor molestia al tránsito, adoptando medidas adecuadas para la comodidad del público y de los vecinos. Así se tratará de no obstaculizar el tránsito, con la señalización correspondiente.

Todos los trabajos descriptos serán por exclusiva cuenta y cargo del contratista, no teniendo derecho a reclamo alguno.

Además el contratista será el único responsable de los accidentes causados por deficiencias de señalamiento o de medidas de protección.

Si el Contratista no diera cumplimiento a sus obligaciones relativas a la habilitación de desvíos y señalización, la Municipalidad, previa intimación podrá ejecutar dichos trabajos por cuenta y cargo del Contratista, no solamente en lo que refiere al costo, sino también en lo que atañe a las responsabilidades emergentes, descontando el monto invertido del primer certificado presentado por la empresa posterior al hecho de referencia.

Art. 29°).- JORNALES Y COMPROBANTES DE PAGOS DE LEYES SOCIALES: El contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo, siendo motivo de suspensión del pago mensual, por parte del Municipio, de los certificados en trámite, la falta de cumplimiento de dichas obligaciones.

El Contratista no podrá abonar a sus obreros salarios inferiores a los establecidos legalmente, debiendo entenderse que dichos salarios se liquidarán por la jornada legal del trabajo.

El Contratista deberá presentar todos los meses los comprobantes de pagos de las Leyes Sociales, cada vez que le sean solicitados por la inspección, siendo este requisito indispensable para dar curso al certificado mensual de pago de la prestación del servicio.

Deberán disponer de una copia de la lista de jornales que se abonan y de las condiciones que fija el laudo correspondiente para tales trabajos. El Contratista deberá dar especialmente cumplimiento a todas la Leyes, tanto Provinciales como Nacionales que legilan la prestación de trabajo, entendiéndose a los efectos económicos que todas las erogaciones que aquellas representen están incluidas en los gastos previstos para cada ítem.

Art. 30°).- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PREVISIONALES E IMPOSITIVAS: El contratista deberá encontrarse en todo momento al día con el cumplimiento de sus obligaciones previsionales e impositivas, tasas, derechos, contribución por mejoras, etc., creados o a crearse, pudiendo la Municipalidad retener de los montos mensuales a pagar por los servicios o del depósito de garantía o bien, intimarlo a pagar, los importes correspondientes a la deuda impaga y sus actualizaciones, multas y/o recargos.

Art. 31°).- INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS - RESPONSABILIDAD: La Repartición inspeccionará todos los trabajos ejerciendo la vigilancia y controlar de los mismos por intermedio del personal permanente o eventual, que se designe al efecto y que constituirá la Inspección de la prestación del servicio.

Art. 32°).- MARCHA DE LOS TRABAJOS: Si una vez iniciados los trabajos, la contratista no los siguiera con la celeridad necesaria, la Inspección podrá ordenarle su intensificación.

El contratista deberá acatar sin discusión las órdenes que le imparta la inspección. Las demoras en la ejecución de los trabajos darán lugar a la aplicación de las sanciones que se establecen en este pliego.

Art. 33°).- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS: La organización, dirección y ejecución de los trabajos correrán por cuenta del contratista. La inspección podrá variar el orden en que deben ejecutarse los trabajos, cuando las circunstancias así lo requieran.

Art. 34°).- LIBRO DE ACTAS, DE ÓRDENES DE SERVICIO Y DE NOTAS DE PEDIDO: El contratista deberá proveer a la inspección de dos (2) registros por triplicado (dos hojas móviles y una fija) encuadrados en forma de block que se destinarán al asiento de actas y órdenes de servicio en uno de ellos y de notas de pedidos en el otro.

Estos registros serán foliados y habilitados por el funcionario autorizado de la repartición y se encontrarán permanentemente en poder de la inspección del servicio. Todas las órdenes que imparta la Inspección y los pedidos que formulará el Contratista, no tendrán validez si no se hicieran por intermedio de los respectivos registros.

En las Actas se dejará constancia del comienzo, finalización, renovación, del cumplimiento sucesivo del Contratista a las exigencias del contrato, de los convenios especiales que acuerden entre la Repartición y el Contratista.

Art. 35°).- RECIBO DE ORDENES: Ni el Contratista ni su representante reconocido podrán negarse a recibir una orden de servicio, pudiendo en todo caso manifestar su protesta al pie de aquella, si es que la misma excede los términos del contrato.

Art. 36°).- ACATAMINIENTO: Es obligación del Contratista acatar de inmediato las órdenes de servicio que se le impartan así como las instrucciones y observaciones que le formule la inspección, teniendo derecho a reclamar ante la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente en los casos que corresponda, quedando a exclusivo criterio de la Subsecretaría la aceptación o rechazo del reclamo.

En ningún caso el Contratista podrá resistir las órdenes ni suspender parcial o totalmente los trabajos.

Art.37°).- DIVERGENCIA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: La Inspección llevará un registro por triplicado que se destinará para asiento de los pedidos y reclamos del Contratista.

En caso de existir divergencias con relación a una orden de servicio para obtener la revocación de la misma, el Contratista deberá exponer ante la Repartición por escrito y

dentro del término de diez (10) días subsiguientes al de haberse remitido la orden, las razones en que fundamenta su disconformidad. Las Resoluciones que emanen de la inspección, salvo especificación en contrario, son apelables ante el Departamento Ejecutivo, dentro de los diez (10) días subsiguientes a la notificación.

Vencido cualquiera de los términos establecidos precedentemente, la orden de servicio y resolución cuestionadas quedarán firmes e indiscutibles, sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza, considerándose desistido al Contratista de la protesta formulada .

Cuando el Contratista dejara de cumplir con alguna orden de la inspección y no manifestara expresamente su divergencia con la misma el Inspector podrá proceder a la paralización de la prestación del servicio, comunicando de inmediato la novedad a la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente a los fines que hubiera lugar. El tiempo que demande la paralización de los trabajos, será descontado de la certificación mensual por la prestación del servicio, más el agregado de cualquier tipo de multa que se pudiera aplicar según lo establecido en los pliegos respectivos.

Art. 38°).- TRABAJOS NOCTURNOS: Los trabajos podrán ser ejecutados tanto de día como de noche, de acuerdo con los horarios que establecen las leyes sobre trabajo, pero ningún trabajo nocturno podrá ser realizado sin previa autorización de la inspección.

En cualquier caso, se considerará que los gastos inherentes a costo de los trabajos efectuados durante la noche o en días feriados, están incluidos en los precios unitarios contratados.

Toda excepción al régimen común de trabajo (prolongación de jornada normal, trabajos nocturnos, en días domingos o festivos, trabajo continuado o por equipo, etc.) deberán ser autorizados en todos los casos por la Inspección.

Art. 39°).- SISTEMAS PATENTADOS: Si en la prestación del servicio el Contratista adoptara sistemas o procedimientos patentados, deberá presentar anticipadamente a la inspección los permisos que lo autoricen a emplear dichos sistemas o procedimientos.

El contratista será el único responsable de los reclamos o juicios que se promovieran a la Administración por uso indebido de patentes.

Si el uso de un elemento de cualquier naturaleza fuera prohibido, deberá de inmediato reemplazarlo por otro de igual eficacia y calidad. Si la Repartición lo considera conveniente, podrá exigir el mantenimiento del elemento patentado y será obligación del Contratista hacerse cargo de las gestiones y gastos que correspondan para su empleo.

En caso de incumplimiento de estas disposiciones por parte del Contratista, la Inspección efectuará las gestiones y gastos necesarios con cargo al Contratista.

Art. 40°).- PRESENCIA DEL CONTRATISTA O REPRESENTANTE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El Contratista podrá asumir personal de la conducción del trabajo.

El servicio podrá ser conducido por un Representante del mismo. El Representante o Coordinador se entenderá con la Inspección y ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes del Contratista, no pudiendo este último, discutir la eficacia o validez de los actos que hubiese ejecutado el Representante.

La designación de dicho Representante será por escrito en una orden de servicio y deberá merecer previamente la aprobación de la Municipalidad antes de la iniciación de los trabajos.

El Contratista o su Representante autorizado tiene la obligación de permanecer en los sectores donde se desarrollen las tareas durante las horas de trabajo, para recibir, atender y hacer ejecutar las instrucciones, observaciones u órdenes que imparta la Inspección.

Art.41°).- PERSONAL DEL CONTRATISTA: El Contratista solo empleará operarios competentes en sus respectivas especialidades y en suficiente número para que la ejecución de los trabajos sea regular y prospere en la medida necesaria al estricto cumplimiento del contrato.

Aun cuando la disciplina del trabajo corresponda al Contratista, la Inspección podrá ordenar a este el retiro de todo personal que por incapacidad, mala fe, insubordinación, mala conducta o cualquier otra falta perjudique la buena marcha de los trabajos.

Estas órdenes serán apelables ante la Repartición, cuya resolución deberá acatarse inmediatamente.

Art.42°).- ACCIDENTES DE TRABAJO: El Contratista está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley de Accidentes de Trabajo y su Reglamentación y a todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro.

El Contratista será responsable de cualquier accidente que ocurra al personal obrero, haciendo suyas las obligaciones que de ello deriven de acuerdo a lo que establece la citada Ley.

El Contratista deberá tener a todo su personal en relación de dependencia con cobertura vigente en una Aseguradora de Riesgos en el Trabajo, en un todo de acuerdo a las normas contempladas por la Ley N.º 24557, sus Decretos Reglamentarios y Resoluciones aplicables. A tal efecto deberá acompañar mensualmente fotocopias de las boletas de pago de dicho seguro y nómina del personal asegurado con el respectivo listado de altas y bajas.

Art.43°).- INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO: Los derechos y obligaciones emergentes del contrato que se firme entre la Municipalidad y el contratista son intransferibles, salvo expresa autorización otorgada por la Municipalidad de Rafaela. El contratista no podrá subcontratar total o parcialmente el servicio adjudicado, sin la previa autorización dada por escrito por esta Municipalidad.

Art.44°).- SUBCONTRATACIÓN: El Contratista no podrá subcontratar la totalidad de la prestación del servicio y solo podrá hacerlo parcialmente previa autorización

escrita por la Repartición. A este efecto el Contratista pedirá por escrito dicha autorización, en cuya solicitud dará el nombre del subcontratista, la forma de subcontratación y las referencias de aquél, debiendo ser de probada capacidad a juicio exclusivo de la Repartición, de acuerdo a la naturaleza de los trabajos.

La autorización de la Repartición para subcontratar la prestación del servicio no exime al Contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emanadas de su contrato, ni crea para la Repartición obligación alguna para con el subcontratista, quien sin embargo estará sometido al régimen de la Inspección. La responsabilidad derivada del servicio subcontratado le corresponderá al Contratista como si las hubiera efectuado directamente.

Art.45°).- RESCISIÓN DE CONTRATO: El Comitente tendrá derecho a la rescisión del contrato, sin la necesidad de intervención judicial en los siguientes casos:

- a). Cuando el contratista se halle culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- b). Cuando el Contratista proceda a la ejecución de los trabajos con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo, y a juicio del Comitente no pueden terminarse en los plazos estipulados. En tal supuesto, se intimará al Contratista para que ponga los medios necesarios a fin de acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel apto de ejecución, en el plazo que se fije, procediéndose a la rescisión, si no adoptara las medidas exigidas con este objeto.
- c). Cuando el contratista se exceda del plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones para la iniciación de la prestación del servicio, a menos que el Contratista demostrare a juicio del Comitente que la demora en la iniciación de los trabajos se ha producido por causas no imputables al Contratista y ofrezca cumplir su compromiso, en cuyo caso el plazo será prorrogado. En caso que no corresponda el otorgamiento de esta prórroga o concedida esta el Contratista tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el contrato quedará rescindido.
- d). Cuando el Contratista transfiera en todo o en parte el contrato, se asocie con otros para la construcción o subcontrato sin previa autorización por escrito del comitente.
- e). Cuando el Contratista abandonase la prestación del servicio o interrumpiese los trabajos por un plazo mayor de cinco (5) días en tres (3) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea continuada por el término de treinta (30) días corridos.
- f). Cuando el contratista no de cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto respecto a su responsabilidad.
- g). La quiebra o liquidación sin quiebra o el concurso de acreedores de la empresa, producirá de pleno derecho la rescisión del contrato.
- h). Por muerte del contratista o disolución de la sociedad.

En los casos de rescisión del contrato, excepto cuando medien causas de fuerza mayor, el contratista será responsable y tendrá a su cargo el pago de todos los daños y perjuicios con pérdida de la garantía de adjudicación.

Art.46°).- MUERTE DEL CONTRATISTA: En caso de ser el Contratista persona física, su muerte facultará a la Municipalidad a disponer de la rescisión del contrato sin pérdida de depósito de garantía. Los derechos habientes podrán solicitar a este municipio, dentro de los diez (10) días corridos de ocurrido el fallecimiento, la autorización para continuar con la prestación del servicio, autorización que quedará sujeta al criterio de la Municipalidad de Rafaela. A tales fines los derechos habientes deberán unificar su personería.

Art.47°).- CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN: Resuelta la rescisión del contrato por el Comitente, ella tendrá las siguientes consecuencias:

El Contratista responderá por los perjuicios que sufra el Comitente a causa del nuevo contrato que se eleve para la continuación de la prestación del servicio o por ejecución directa del mismo, perdiendo la garantía de adjudicación, independientemente del pago de daños y perjuicios.

Art. 48°).- FORMA DE PAGO: Los servicios se pagarán por mes vencido, dentro de los primeros diez (10) días del mes subsiguiente, y siempre que los trabajos realizados hubiesen sido aprobados por la Inspección.

Art. 49°).- VARIABILIDAD DE PRECIOS: El precio del servicio mensual será actualizado cada tres (3) meses, aplicando la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el INDEC.

Art. 50°).- INICIO EN LA PRESTACION: La fecha de inicio de la prestación del servicio que se licita será fijada en el contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 51°).- MULTAS: Además de las penalidades de otro orden establecidas en este pliego, o por los demás documentos del contrato, se impondrán multas por las causas especificadas en los artículos siguientes. La imposición de una de las penalidades establecidas en este capítulo no impide la aplicación de otras que no estuvieran en el mismo o en otro documento del contrato.

Art. 52°).- MORA EN LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS: Si el contratista no iniciara los trabajos dentro de los diez (10) días de la fecha del acta de inicio de prestación del servicio, incurrirá en única multa de monto equivalente entre el 0,5 por mil (0,5%) y el uno por mil (1%) -a criterio de la Repartición -del importe del contrato, por cada día de demora en iniciar los trabajos, considerándose que éstas han dado comienzo cuando la inspección extienda la constancia respectiva en el libro de órdenes de servicios. El Contratista se hará pasible de esta penalidad tanta por mora en la iniciación de la prestación del servicio, cuanta por el incumplimiento total o parcial durante la prestación del mismo.

Art. 53°).- PENALIDADES: En caso que el contratista incurra en transgresiones, no diera cumplimiento a las disposiciones del pliego de llamado a licitación o a las disposiciones del contrato o a las órdenes de servicio, excepto cuando mediaren causas de fuerza mayor, la Municipalidad aplicará las sanciones que se determinan en el presente artículo sin perjuicio de los demás que surjan como complementarios a este pliego. En todos los casos las multas se deducirán automáticamente del monto que

mensualmente debe abonar la Municipalidad por el servicio concesionado.

Las multas se aplicarán según la gravedad de la falta, desde el 1% al 10% del monto mensual.

Cuando el contratista sea reincidente en la transgresión, la multa a aplicar oscilará entre dos (2) y cinco (5) veces la que se correspondiere para tal transgresión.

Art. 54º).- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS: Producido un caso de aplicación de multas, la inspección comunicará el hecho a la Subsecretaría de Servicios Públicos y Transporte, proponiendo en forma fundada la aplicación de la multa correspondiente. La Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente previo estudio resolverá lo pertinente.

La Resolución de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente podrá ser recurrida ante el Departamento Ejecutivo por el Contratista. El recurso tendrá efecto devolutivo. Toda multa impuesta con el carácter definitivo será hecha efectiva descontándola del primer certificado de pago que se extienda al Contratista posterior a la resolución que impone la multa. Si el importe de éste no alcanza a cubrirla deberá ser completada con los sucesivos certificados u otros créditos que tuviera a cobrar el Contratista, mediante descuentos. Finalmente, si estos no resultaran suficientes, se ejecutarán las garantías en depósito.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Art.1°).- MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN: La ciudad se encuentra dividida en 5 sectores según plano que se adjunta (ANEXO III) y la recolección de residuos se realizará de acuerdo con el cronograma establecido por el municipio a través de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

A cada uno de los **SECTORES N.º 1, 2, 3 y 4** les corresponde una semana del mes para efectuar la recolección de los residuos de patio y jardinería. Los vecinos deberán depositar los residuos en la vereda frente a sus domicilios los días domingos y la recolección se comenzará a realizar desde el lunes hasta el miércoles siguiente.

En el **SECTOR N.º 5**, denominado sector de quintas (Barrio B. López, Álamos del Aero Club), la recolección deberá realizarse todas las semanas. Los vecinos deberán depositar los residuos en la vereda frente a sus domicilios los días miércoles y la recolección se comenzará a realizar el día jueves y finalizará el viernes de la misma semana.

Una vez que se comienza a trabajar en el sector no se repetirá la recolección en las calles donde ya se realizó el servicio.

La empresa adjudicataria de los trabajos deberá juntar todos los residuos depositados en la vereda excepto tierra y escombros.

Luego de realizada ésta tarea se procede a la limpieza del lugar evitando que quede cualquier tipo de residuo.

Para los meses que incluyan quinto domingo, esa semana, no se prestará el servicio de recolección de residuos de patios en ninguno de los barrios.

Art.2°).- FORMA DE RECOLECTAR LOS RESIDUOS: Los residuos deberán llegar al predio del COMPLEJO AMBIENTAL RAFAELA (Relleno Sanitario) en forma diferenciada, o al lugar que designe la Municipalidad de Rafaela dentro de su distrito, en los horarios que se establezcan para tal fin.

También se deberá pesar los residuos, ya sea en la báscula municipal si ésta se encuentra en funcionamiento, de lo contrario donde la inspección lo indique.

Recolección Diferenciada: Se recolectará en forma separada por un lado, los RESIDUOS VEGETALES URBANOS provenientes de jardinería, poda, maderas y hojas del arbolado de las viviendas y/o veredas de la vía pública dispuestas en bolsas por los vecinos, y por otro lado los RESIDUOS VOLUMINOSOS provenientes de la limpieza de casas de familia, comercios, instituciones industriales y lotes baldíos. Serán depositados dentro del predio que este habilitado, donde lo indique la inspección.

Para cumplimentar dicha exigencia la empresa deberá realizar la recolección en forma separada, pudiendo afectar un camión para la recolección de residuos verdes y otro camión para el resto de los residuos, o dentro del mismo camión dividir la caja volcadora en dos compartimientos.

La carga deberá ir cubierta con lona o algún elemento similar.

Art.3°).- DESIGNACIÓN DEL INSPECTOR DEL SERVICIO: La Municipalidad de Rafaela, por medio de la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente designará el/los inspectores idóneos, que supervisarán la correcta ejecución de los trabajos de manera diaria.

Art.4°).- REGISTRO DE DOMICILIOS Y LOTES: El chofer de cada vehículo deberá registrar todos los domicilios en los

cuales se realice dicha recolección, y deberá entregarle el original al inspector, quedando el duplicado para la empresa adjudicataria. En caso de no existir la numeración del domicilio se deberá tomar nota del apellido del propietario. En caso de lotes se deberá consignar en que vereda se encuentra y a que distancia de una de las esquinas (por ejemplo: calle Menchaca, Lote sobre vereda norte a 20 mts de la esquina de Menchaca y Bv. Yrigoyen) o bien si se encuentra una vivienda al lado, la numeración de esta. Se adjunta planilla tipo para tal fin (ANEXO VI).

Art.5°).- FINALIZACIÓN DEL SECTOR POR SEMANA Y HORARIO: El día MIÉRCOLES deberá estar el sector completamente finalizado. Para el SECTOR N.º5 (Quintas) el día de finalización será el día viernes.

El hecho de tener días feriados no deberá entorpecer el normal desarrollo de los trabajos, por lo tanto en caso de ser necesario se realizarán las tareas en dichos días.

Las tareas se efectuarán en los horarios que la Municipalidad estime convenientes de manera de no ocasionar molestias a los vecinos y serán comunicados por la inspección a la contratista.

Art.6°).- PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN CASO DE SINIESTROS: Cuando se produzcan tormentas de viento u otro siniestro que ocasione daños en la ciudad, el prestador del servicio deberá disponer de los camiones y el personal que sea necesario sin exigir costo alguno para efectuar la remoción de árboles u otros elementos, disponiendo la Municipalidad de agentes especializados dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente con las herramientas necesarias para realizar dichas tareas en forma conjunta, las que se coordinarán con el inspector asignado por el Municipio.

Art.7°).- REPRESENTANTE O COORDINADOR: La empresa deberá disponer de un representante o coordinador con domicilio permanente en la ciudad de Rafaela, y será la persona con quien se comunique el inspector para la decisión de los trabajos a realizar.

Dicho representante o coordinador poseerá un teléfono celular y correo electrónico, de manera que el inspector designado por la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, pueda comunicar de inmediato cualquier tipo de reclamo referente a la prestación del servicio.

Art.8°).- DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS: El lugar de disposición de los residuos se realizará en el predio del COMPLEJO AMBIENTAL RAFAELA (Relleno Sanitario) o donde indique la Municipalidad de Rafaela dentro de su distrito y se dispondrá de acuerdo lo indique la inspección o el personal municipal encargado en el predio y deberán acatarse las órdenes dado que el incumplimiento de las mismas será pasible de aplicación de multas establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Art. 9.°).- VEHÍCULOS: Las unidades que serán afectadas a la prestación del Servicio de Recolección Especial de Residuos deberán ser camiones tipo volcador y/o compactador de carga trasera modelo 1990 o superior y adecuarse a la LEY DE TRANSITO en vigencia, contarán con seguro, luces reglamentarias, auxiliares, lona para cubrir la carga, matafuegos, botiquín de primeros auxilios, balizas triangulares, etc.

Los auxilios que necesiten los vehículos correrán por exclusiva cuenta de la empresa.

Todos los vehículos que se encuentren afectados al servicio de recolección deberán contar con handy y/o celular, identificación numérica, nombre de la empresa y **Sistema de Posicionamiento Global (GPS) con usuario y acceso permanente para el inspector del servicio designado por el Municipio.**

Art.10°).- HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD: La empresa contratista deberá proveer a su personal de todas las herramientas menores para prestar el servicio (horquillas, palas, escobas, etc.) como así también de todos los elementos de seguridad del personal (casco, uniformes con la identidad del personal y de la empresa, guantes, botines, chalecos con bandas reflectivas, indumentaria para días de lluvia), los cuales serán exigidos y controlados diariamente por la inspección, siendo su incumplimiento pasible de las sanciones establecidas en Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Art.11°).- SECTORES A PRESTAR EL SERVICIO: La recolección se realizará en todos los barrios y sectores de la ciudad, de acuerdo con el cronograma establecido por el municipio a través de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente y según se indica el plano que se adjunta (ANEXO III).

La cotización, incluirá la prestación del servicio a todo barrio o sector de viviendas que se incorpore en el futuro a la trama urbana de la ciudad, durante la vigencia del contrato.

SECTORES DE LA RECOLECCIÓN ESPECIAL DE RESIDUOS DE PATIOS:

El servicio se prestará de Lunes a Miércoles.

SECTOR I: 1° domingo de cada mes

Barrios: 30 de Octubre. Mosconi. Central Córdoba. Villa del Parque. Villa Podio. Fátima. 2 de Abril. Pablo Pizzurno. La Cañada. El Bosque. Loteo Plaza Grande.

SECTOR II: 2° domingo de cada mes

Barrios: San Martín. Juan de Garay. Ilolay. Los Nogales. Jardín. Antártida Argentina. Amancay. 17 de Octubre.

SECTOR III: 3° domingo de cada mes

Barrios: Alberdi. Sarmiento. Villa Rosas. Belgrano. Loteo Jockey Club. Nuestra Señora de Lujan. Italia. Barrio 42. Virgen del Rosario. Monseñor Zazpe. Mora.

SECTOR IV: 4° domingo de cada mes

Barrios: 9 de Julio. Luis Fasoli. Guillermo Lehmann. Villa Dominga. Barranquitas. San José. Los Arces. Martín Fierro. Güemes. Malvinas Argentinas. Independencia.

SECTOR V: miércoles de todas las semanas. Los meses que incluyan un quinto domingo, esa semana, no se prestará el servicio de recolección en ninguno de los barrios.

Barrios: Brigadier López, Álamos del Aero Club.

Art.12°).- COMUNICACIÓN: La comunicación entre la contratista y la Municipalidad, se realizará a través de dos cuadernos que servirán a tal efecto. Un cuaderno de órdenes de servicio que además servirá como libro de actas y uno de notas de pedido, a los efectos de constatar por este medio las anomalías que se presenten en la prestación del servicio.

Además, la empresa indicará un número de teléfono celular y una dirección de correo electrónico, a fin de que el inspector designado pueda comunicarse de manera inmediata con el representante o coordinador por cualquier tipo de reclamo referente a la prestación del servicio.

Art.13°).- FORMA DE COTIZAR: Los oferentes cotizarán la prestación del servicio considerando los primeros tres (3) meses de duración inicial del contrato.

Se cotizará servicio completo que incluye todos los sectores con sus barrios.

La Municipalidad se reserva el derecho de no renovar el contrato si se registrarán incumplimientos o considere necesario producir cambios en la modalidad de la prestación.

La certificación será mensual y se aprobará cuando, a criterio de la inspección, se hayan culminado todos los trabajos.

Art.14°).- ACTUALIZACIÓN DEL PRECIO DEL SERVICIO: El precio del servicio mensual cotizado se actualizará cada tres (3) meses, de forma automática conforme a los porcentajes que resulten del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el INDEC.

Art.15°).- ADJUDICACIÓN: La Municipalidad de Rafaela podrá adjudicar a la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Art.16°).- ANTECEDENTES DE TRABAJOS SIMILARES: Los oferentes podrán presentar todos los antecedentes de trabajos similares que posean a los efectos que los mismos puedan servir para evaluar las distintas ofertas presentadas.

Art.17°).- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: Una vez firmado el contrato respectivo, el adjudicatario contará con un plazo máximo de diez (10) días para presentar, para su inspección, todas las unidades que serán utilizadas en la prestación del servicio, como así también toda la documentación correspondiente al vehículo y al personal que desarrollará las tareas (seguro, A.R.T, etc.)

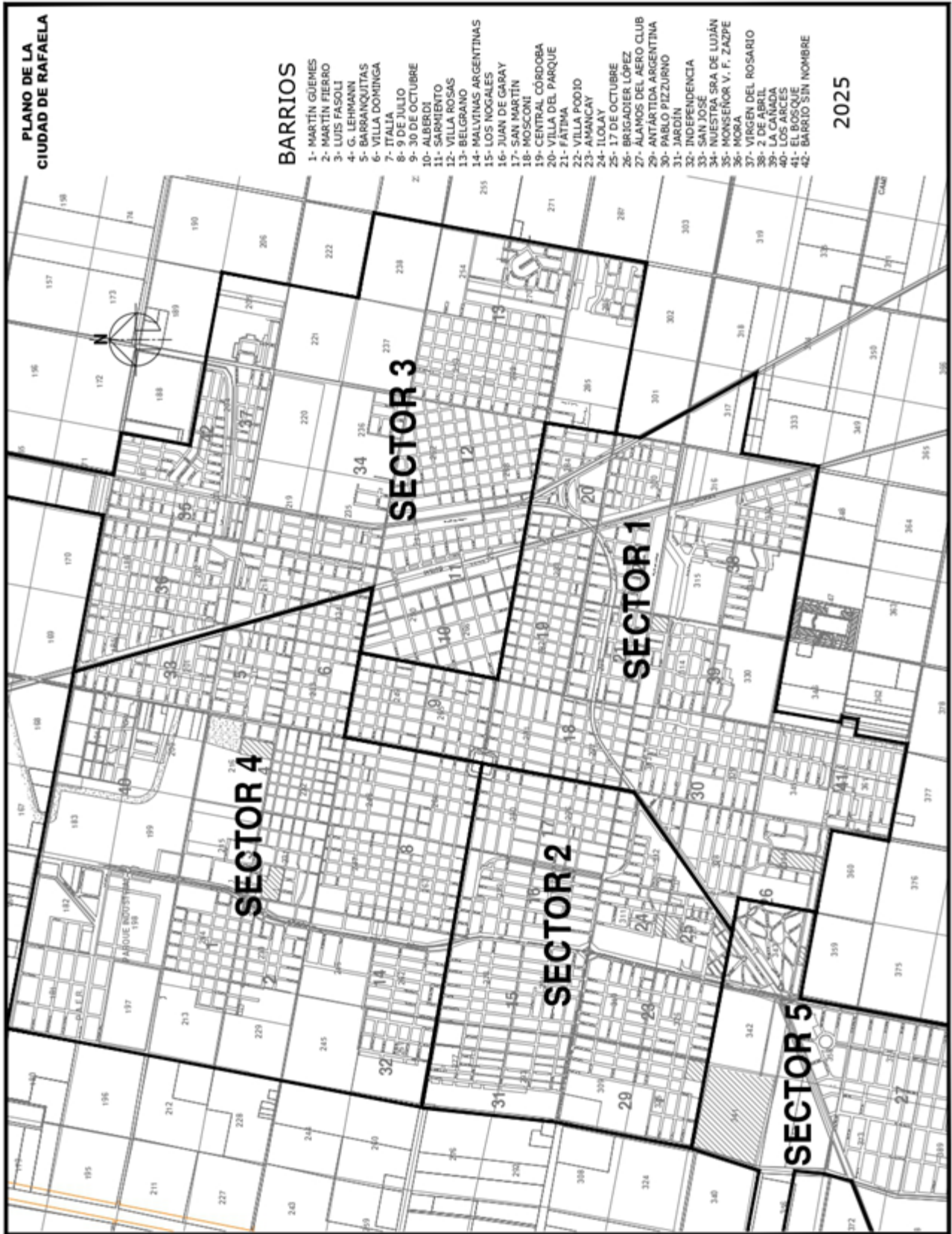
Art.18°).- PERSONAL MÍNIMO POR VEHÍCULO: Cada vehículo deberá contar con un personal mínimo de un chofer y tres agentes.

Art.19°).- CANTIDAD DE VEHÍCULOS EN SERVICIO: La empresa adjudicataria de los trabajos deberá tener en servicio y en forma permanente la cantidad mínima de SEIS (6) camiones. Es decir a partir de la semana que comience la recolección deberá estar operando con éste mínimo de unidades, pudiendo terminar el sector antes del plazo exigido en el Art.5° del presente pliego. Se destaca que la cantidad de vehículo citada precedentemente es MÍNIMA, debiendo la contratista incrementar la cantidad de camiones que resultare necesario, con el objetivo de cumplimentar el servicio según lo estable el Art.5° del presente pliego.

Art.20°).- INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de alguno de los artículos del presente pliego, por parte de la empresa contratista, el inspector tendrá la facultad de aplicar las multas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Art.21°).- GARANTÍA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio no podrá interrumpirse por ningún motivo (paro de empleado, roturas de unidades, etc.) estableciéndose una multa cuyo monto equivale entre el uno y el diez por ciento (1% y 10%) -a criterio de la repartición -del importe de la certificación mensual por cada día de demora del servicio de recolección en el sector.

Art.22°).- INICIO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La fecha de inicio para la prestación del servicio se fijará en el contrato.



Croquis de ubicación del Complejo Ambiental Rafaela



FORMULARIO DE OFERTA

LICITACIÓN PÚBLICA N.º

Nombre de la Licitación:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN ESPECIAL DE RESIDUOS PROVENIENTES DE PATIOS DE LA CIUDAD DE RAFAELA.

OFERTA

A: Municipalidad de RAFAELA -Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente-

Ofrecemos ejecutar el **SERVICIO COMPLETO** en todos los sectores de la ciudad, durante un año, en las condiciones del contrato y pliegos por el cual se rige la presente licitación que se adjunta a esta oferta por la suma de pesos ----- (\$.....) *-especificar en letras y números -*

Esta propuesta, junto con su aceptación por escrito, constituirá un contrato obligatorio.

Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la oferta más baja ni ninguna otra que puedan recibir, pudiendo rechazar todas las ofertas recibidas o anular la Licitación

Firma por La Empresa

Nombre y Cargo del Firmante

Empresa:-----

Dirección:-----

